

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Qué pasa si realizo un invento como parte de mi trabajo para la universidad?

Cuando una persona realiza actividades de propiedad intelectual como es el caso de creación de invenciones, para la universidad, entonces la propiedad de la invención y el derecho a la explotación de la patente pertenecerán a la UP, el investigador (inventor), independientemente de su salario, tendrá derecho a una compensación complementaria que se ha fijado en la Política Institucional de Propiedad Intelectual. El investigador (inventor) tiene derecho a que su nombre figure como autor de la invención.

2. ¿Cómo debo proteger mis publicaciones?

Las publicaciones científicas deben ser protegidas ante INDAUTOR, para conocer los detalles relacionados deberás solicitar dicho trámite con la Dirección Jurídica, de acuerdo con lo establecido en el documento de la Política de Propiedad Intelectual en su artículo 20.

3. Es posible tener apoyo si soy profesor de medio tiempo?

Si, siempre y cuando tengas establecido con la UP un contrato de prestación de servicios

4. ¿Puedo considerar en mi patente a los alumnos que han participado?

Es posible considerar a los alumnos que han participado en la patente, sin embargo, esto sólo será posible para efecto de registro como inventor, no así, para los beneficios generados por su transferencia y/o comercialización, ya que para ellos deberá tener establecido contrato de prestación de servicios con la UP.

5. ¿Qué debo proteger primero, mi publicación o la patente?

No hay una regla concreta establecida al respecto, sin embargo, se recomienda que, si el proyecto o desarrollo científico y/o tecnológico cumple con los requerimientos de una invención (novedad), esta se proteja y posteriormente se haga la publicación científica, sin embargo, en la práctica suele suceder que, por algunas necesidades específicas, primero se publique; ante ello, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Intelectual, establece que, una vez hecha la publicación, se tendrán 12 meses para poder proteger la invención.

6. ¿Si somos varios los que participan en un proyecto, podemos ser todos inventores?

Si, es posible, sin embargo, será necesario, que establezcan como grupo, los porcentajes de participación en la patente, para establecer de esa manera los beneficios a los que se establezcan en la Política de Propiedad Intelectual.

7. ¿Si estoy colaborando con otra institución un proyecto conjunto, a quien pertenece la patente?

Si es el caso, deberá establecerse en instrumento jurídico pertinente, los acuerdos celebrados entre ambas instituciones, donde deberá incorporarse los derechos y obligaciones para cada institución, esto incluye los gastos en que se incurran para su protección intelectual, así como los beneficios que se generen por su transferencia y/o comercialización.

8. ¿Qué es una invención?

Una invención es toda creación humana que permita transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento por el hombre y satisfacer necesidades concretas.

9. De acuerdo con la Ley de Propiedad Industrial ¿Qué no se considera una invención?

- Los principios teóricos o científicos.
- Los descubrimientos para dar a conocer o revelar algo que ya existía en la naturaleza.
- Los esquemas, planes, reglas, métodos para realizar actos mentales, juegos, negocios y métodos matemáticos.
- Los programas de cómputo (software).
- Las presentaciones de información.
- Las creaciones estéticas y obras artísticas o literarias.
- Los métodos de tratamiento quirúrgico, terapéutico o de diagnóstico aplicables al cuerpo humano y a los animales.
- La unión de invenciones o mezclas de productos conocidos, su variación de uso, forma, dimensiones o materiales, salvo que se trate de una combinación o fusión que no puedan funcionar de forma separada. entre otros.

10. ¿Qué es una patente?

Una patente es un derecho exclusivo que se concede sobre una invención. Es decir, una patente es un derecho exclusivo que se concede sobre un producto o un proceso que, por lo general, ofrece una nueva manera de hacer algo o una nueva solución técnica a un problema.

11. ¿Qué requisitos debe reunir una invención para poder ser patentable?

Una invención para ser patentable debe:

- Ser novedosa.
- Tener actividad inventiva: que se refiere al proceso creativo de la invención, es decir, que los resultados no se deduzcan en forma evidente para un técnico en la materia.
- Tener aplicación industrial: que se refiere a la posibilidad de comercializar el producto o que pueda utilizarse en cualquier rama de la industria económica.

12. ¿Para qué sirve una patente?

- Brinda al titular un derecho exclusivo para la explotación industrial y comercial de la invención patentada, lo anterior sobre un territorio nacional e independiente de otros países, bajo tiempo determinado.
- Las patentes brindan incentivos y protección a las personas en la medida en que ofrecen un reconocimiento a su creatividad y les dan la posibilidad de obtener una recompensa material por sus invenciones. Al mismo tiempo, la publicación obligatoria de patentes y solicitudes de patente facilita la difusión mutuamente provechosa de nuevos conocimientos y agiliza las actividades de innovación.

13. ¿Qué no se puede patentar?

- Los procesos esencialmente biológicos para la producción, reproducción y propagación de plantas y animales.
- El material biológico y genético tal como se encuentra en la naturaleza.
- Las razas animales.
- El cuerpo humano y las partes vivas que lo componen.
- Las variedades vegetales.

14. ¿Ante quién se solicita una patente?

En México la patente se solicita ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

15. ¿Qué figuras jurídicas protege el IMPI?

Patente, el producto o proceso que demuestra ser nuevo a nivel internacional; modelo de utilidad, aquellas modificaciones que son realizadas a inventos, herramientas y maquinaria ya existentes para mejorar su desempeño; y diseños industriales, como son: el modelo industrial, el dibujo industrial, la marca, el aviso comercial, el nombre comercial y la denominación de origen.

16. ¿Qué es la Clasificación Internacional de Patentes?

La Clasificación Internacional de Patentes (CIP) establecida por el Arreglo de Estrasburgo, establece un sistema jerárquico de símbolos independientes del idioma para clasificar las patentes. La CIP se divide en 8 secciones con 70,000 subdivisiones cada una de las cuales cuenta con un símbolo que consiste en números arábigos y letras del alfabeto latino. Así por ejemplo A01 corresponde a agricultura, casa, pesca.

17. Posteriormente de ingresar mi solicitud ante el IMPI ¿Qué sucede?

- *El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPD realiza el estudio de forma y fondo de la solicitud de patente.*
- *Puede resolver en negar la patente y así lo comunicará por escrito al solicitante, expresando los motivos y fundamentos legales de su resolución.*
- *Cuando el IMPI otorga la patente, se comunicará por escrito al solicitante para que cumpla con los requisitos necesarios para su publicación y presente el comprobante de pago de la tarifa correspondiente para la expedición del título. Si el solicitante no cumple, se le tendrá por abandonada la solicitud.*

18. ¿Cuál es la vigencia de una patente?

Está vigente por un periodo de 20 años a partir de la fecha de ingreso de la solicitud, sin embargo, hay que realizar los pagos correspondientes a las anualidades para mantener vigente los derechos.

19. ¿Puedo solicitar el registro de una patente internacional?

Es necesario aclarar que el término “patente internacional” no es adecuado, ya que el registro de patente es territorial, es decir, es responsabilidad de cada nación otorgar o no la patente.

En este sentido, existe el “Tratado de Cooperación en Materia de Patentes” (PCT), el cual permite solicitar la protección de una invención por patente mediante la presentación de una única solicitud “internacional” de patente en un gran número de países, sin necesidad de cursar por separado varias solicitudes de patente nacionales o regionales. La concesión de patentes es competencia de las Oficinas nacionales o regionales de patentes durante lo que se denomina la “Fase nacional”,

20. ¿Qué pasa si una persona explota el proceso o producto patentado sin el consentimiento de la UP como titular de la patente?

Si una persona explota una invención sin el consentimiento del titular de la patente (UP) deberá pagar daños y perjuicios al titular, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurra.